

ABOGADO

GENERAL





NOVACIÓN 0001/LAH-AG/2016.

Convenio de novación.- Al Convenio de Colaboración Especifico de Investigación Científica, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UPTx", representada en este acto por el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas en su carácter de Representante Legal y por otra parte la empresa Plásticos Decorados, Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, a quien en lo sucesivo se le denominará "La empresa" representada en este acto por el Ingeniero Alfonso Román Mondragón, y a quienes de manera conjunta se les denominara "Las partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad 1.1.-Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.
- II.- Que su representante legal Ingeniero Alfonso Román Mondragón, cuenta con las facultades legales para suscribir este convenio, en virtud de la copia simple de la Póliza número DF05-0, certificada 🚺 ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, titular de la Notaría Pública número 1, de la Demarcación Notarial de Hidalgo, Tlaxcala, de fecha 28 de agosto de 2015, y quien en este acto se identifica con Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento.
- III. "Las partes" reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1723, 1724, y 1726,del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que a la letra dicen:

"Artículo 1723.- Hay novación de una obligación cuando las partes interesadas en ella la alteran Propostancialmente substituyéndola por otra nueva."

Página 1 de 3











NOVACIÓN 0001/LAH-AG/2016.

"Se entiende que hay alteración substancial cuando se cambian los objetos o el objeto de la obligación, con el propósito de extinguirla, para dar nacimiento a una nueva deuda. Asimismo, cuando la obligación pura y simple se convierte en condicional, o la condicional se transforma en pura y simple y cuando se substituye al acreedor o al deudor por otra persona."

"Artículo 1724.- La novación es un contrato y como tal está sujeto a las disposiciones generales respectivas, salvo las modificaciones establecidas en este capítulo."

"Artículo 1726.- La novación nunca se presume y debe constar expresamente por escrito."

I.IV.- Que en seguimiento al Convenio específico número 0004/LAH-AG/2016, de fecha 1 de marzo del año 2016, para el proyecto llamado "Desarrollo de piso flotante auto ensamble con piezas a base de plástico reciclado".

I.V.- Que, las partes expresan libremente su voluntad de sustituir y alterar el convenio de origen conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS.

Primera.- Que es voluntad de ambas partes celebrar este convenio de Novación, sólo por lo que respecta a la cláusula primera, párrafo tercero al convenio específico que se tiene pactado con fecha 1 de marzo del año 2016, quedando de la siguiente manera:

"Primera.- Objeto. El objeto del presente convenio establece las bases para llevar a cabo el proyecto denominado Desarrollo de piso flotante auto ensamblable con piezas a base de plástico reciclado, definir el cronograma de actividades y las condiciones presupuestales a las que se sujetará la ministración de recursos económicos, asignados por el CONACYT.

El propósito...

ABOGADO

GENERAL

Para el eficaz cumplimiento....

La "La empresa" se compromete en realizar el pago el día 14 de junio de 2016 la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando CONACyT haya hecho la ministración a la empresa."



Página 2 de









NOVACIÓN 0001/LAH-AG/2016.

Segunda.- Finalmente, las partes reiteran y ratifican todas y cada una de las cláusulas que contiene el convenio específico de origen a través de este convenio de novación, sólo se altera la cláusula primera, párrafo tercero, quedando incólumes todas las demás obligaciones contraídas.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio de novación, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., el día 11 de mayo del año 2016.

"Por la UPTx."

UNIVERSIDAD
POLITÉONICA
TLAXOALA

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

"Por la empresa."

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.

Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ingeniero Alfonso Román Mondragón.

Administrador Único

Plásticos Decorados S. de R.L. MI.

Testigos

C.P. Imelga Silva Sampedro.

Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquiáhuatl Hernández

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE NOVACIÓN CELEBRADO EL DÍA 11 DE MAYO DEL AÑO 2016. ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA Y PLÁSTICOS DECORADOS, S. DE R.L. MI.** LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 3 de 3

ABOGADO

GENERAL



